



MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

NO. MANIFIESTO:

GENERADOR	EMPRESA GENERADORA:				
	DOMICILIO:		TELEFONO:		
	ACTIVIDAD DEL GENERADOR:				
	<i>RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS</i>				
	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CONTENEDOR			MANEJO DEL RESIDUO(*)
		CANTIDAD	CAPACIDAD	TIPO	
(*) Se refiere al tipo de manejo que se le dará al residuo en las instalaciones del receptor, indique en el recuadro el número que corresponda: 1.- Reutilización, 2.- Reciclaje, 3.- Co-procesamiento, 4.- Tratamiento (4a. Biológico, 4b. Químico, 4c. Físico, 4d.Térmico), 5.-Acopio, 6.- Almacenamiento, 7.- Disposición final					
OBSERVACIONES:					
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (GENERADOR):					

Declaro que tengo pleno conocimiento de las obligaciones como generador de los residuos de manejo especial, previstas en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el estado de Baja California, asimismo que se han tomado las medidas necesarias para su correcto manejo.

TRANSPORTISTA	EMPRESA TRANSPORTISTA:	
	DOMICILIO:	TELEFONO:
	PLACAS DE LA UNIDAD RECOLECTORA:	MODELO:
	NO. REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS:	SELLO DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:
	FECHA DE RECOLECCIÓN:	
	NOMBRE Y FIRMA DEL CHOFER:	
RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA:		

RECEPTOR	EMPRESA RECEPTORA:	
	DOMICILIO:	TELEFONO:
	NO. REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS:	SELLO DE LA EMPRESA RECEPTORA:
	FECHA DE RECEPCIÓN:	
	NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR:	

PROHIBICIONES

1. Depositar residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes.
2. Colocar propaganda comercial o política en el equipamiento urbano destinado a la recolección de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, atendiendo las salvedades de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en la materia.
3. Extraer y clasificar cualquier residuo sólido urbano o de manejo especial de cualquier sitio de disposición final, así como realizar labores de pepena fuera y dentro de dichos sitios;
4. El fomento o creación de basureros clandestinos.
5. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua sobre suelos con o sin cubierta vegetal.
6. La mezcla de residuos sólidos urbanos o residuos de manejo especial con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, y demás ordenamientos que de ellas deriven, dicha mezcla se considerara residuo peligroso.
7. El confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales y normas ambientales estatales.
8. La contaminación del suelo;
9. La mezcla de residuos sólidos urbanos con los residuos de manejo especial en las actividades de separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o termico, acopio, almacenamiento transporte y disposición final;
10. La quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo. Permitiéndolo en las acciones de adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios; cuando con esta medida se evite un riesgo mayor a la comunidad o los elementos naturales y medie recomendación de alguna autoridad de atención a emergencias; y en caso de quema agrícolas que no causen daño ecológico grave a la calidad del aire, y no presente un riesgo a la salud, ecosistemas y medie recomendación de alguna autoridad forestal, agraria o pecuaria;
11. El depósito, infiltración o manejo de residuos que se acumulen o puedan acumularse en los suelos y que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o riesgos, inseguridad y problemas a la salud; y
12. Las demás que establezca la Ley General;